

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 16 de Julio de 1947

Núm 158

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚMERO 62

*Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a las semanas 29, 30 y 31 del mes de Julio corriente*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Mineros Preferentes de la provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Hojas de Cupones de las semanas 29, 30 y 31 (comprendidas entre las fechas del 14-7-47 al 3-8 1947).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE. - 3¼ litro. - Precio de venta, 6,00 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,50 pesetas. - Cupón número II de las semanas 29, 30 y 31.

AZUCAR. - 200 gramos. - Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,10 pesetas. - Cupón número IV de las semanas 29, 30 y 31.

ARROZ. - 500 gramos. - Precio de venta 2,70 pesetas kilo, pero dicha mercancía ha de ser entregada al

personal minero GRATUITAMENTE y con cargo al fondo de la Caja de Compensación de Economatos Mineros en esta Delegación. - Cupón núm. III de las semanas 29, 30 y 31.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas. Cupón número 16 de Varios.

LENTEJAS. - 1.300 gramos. - Precio de venta 4,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 5,85 pesetas. - Cupón núm. V de las semanas 29, 30 y 31.

TOCINO. - 100 gramos. - Precio de venta, 14,00 ptas. kilo. - Importe de la ración, 1,40 ptas. - Cupón núm. II de las semanas 29, 30 y 31.

CAFE. - 50 gramos. - Precio de venta 34,50 pts.kilo. - Importe de la ración 1,725 ptas. - Cupón núm. 17 de Varios, de las semanas 29, 30 y 31.

PATATAS. - 3 kilos. - Precio de venta, 1,40 ptas. kilo. - Importe de la ración 4,20 ptas. - Cupón núm. VI de las semanas 29, 30 y 31.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE. - 3¼ litro. - Precio de venta 6,00 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,50 pesetas. - Cupón número II de las semanas 29, 30 y 31.

AZUCAR. - 300 gramos. - Precio de venta, 5,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,65 pesetas. - Cupón número IV de las semanas 29, 30 y 31.

ARROZ. - 500 gramos. - Precio de venta, 2,70 pesetas kilo. - Al igual que los adultos percibirán este artículo GRATUITAMENTE. - Cupón núm. III de las semanas 29, 30 y 31.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta. 4,00 pesetas kilo. - Importe de

la ración, 0,80 pesetas. - Cupón número 17 de Varios.

PATATAS. - 3 kilos. - Precio de venta 1,40 ptas. kilo. - Importe de la ración 4,20 ptas. - Cupón núm. VI de las semanas 29, 30 y 31.

LECHE CONDENSADA. - 2 botes. - Precio de venta 4,92 ptas. bote. - Importe de la ración 9,84 ptas. - Cupón núm. 18 de Varios.

HARINA. - 3 kilos. - Precio de venta, 2,50 pesetas kilo. - Importe de la ración, 7,50 pesetas. - Cupón número I de las semanas 29, 30 y 31.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

### Racionamiento gratuito a los Economatos Mineros con motivo de las Fiestas de Exaltación al Trabajo de 18 de Julio

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Caja de Compensación de Economatos Mineros, esta Junta Provincial de Precios en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó que se distribuyera GRATUITAMENTE entre los Obreros-Mineros, familiares y niños de los mismos, los 500 gramos de Arroz que han sido fijados como módulo para la segunda quincena del mes en curso, coincidiendo con las Fiestas de Exaltación del Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 12 de Julio de 1947.

El Gobernador civil Delegado,  
Carlos Arias Navarro

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIOS

La Sociedad «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.», ha solicitado la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa, para la ocupación con destino a vías de transporte desde su grupo minero «Ciñera», hasta el lavadero de carbones, de una franja de terreno de las fincas de los siguientes propietarios, situadas en el paraje «El Valle» del término de Ciñera, Ayuntamiento de Pola de Gordón:

D.<sup>a</sup> Carmen Arias García, casada con D. Manuel Arias García, vecinos de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

D.<sup>a</sup> Generosa García, viuda, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> María García García, casada con D. Pascual García Negrini, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> María Angela García, casada con D. Pedro Llamas García, de la misma vecindad.

D. Conrado Rodríguez Arias, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> María Trinidad Arias Rodríguez, casada con D. Antonio de Lera Prieto, de la misma vecindad.

D. José María Rodríguez y sus hermanos D. Gregorio y D. Anastasio, vecinos de Santa Lucía, con residencia en León, Burgo Nuevo, 26.

D. Manuel Díez García, vecino de Santa Lucía.

D.<sup>a</sup> Anastasia de Lera García, casada con D. Nicolás de Paz Carbajal, de la misma vecindad.

D. Gregorio Rodríguez García, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> Laura García Lombas, soltera, mayor de edad, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> Ascensión Suárez García, soltera, mayor de edad, vecina de Vega de Gordón.

D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Angela García Arias, la última casada con D. Gabriel Fernández, vecinos de Santa Lucía, como herederos de su padre D. Gabriel García Rodríguez.

D.<sup>a</sup> Felisa Rodríguez García, casada con D. Florencio González, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> Vicenta Suárez, casada con D. Eduardo Suárez, vecinos de Santa Lucía, con residencia actualmente en León.

D.<sup>a</sup> Concepción García Lombas, vecina de Santa Lucía.

D.<sup>a</sup> Consuelo García Lombas, casada con D. Manuel Fernández Rey, de la misma vecindad.

D.<sup>a</sup> Julia Arias García, casada con D. Felipe Díez Lombas, vecinos de Sta. Lucía, con residencia en Oviedo.

D.<sup>a</sup> María García Lombas, viuda, vecina de Santa Lucía.

D. Severino Barrioluengo Alegre, en representación de su esposa doña

Rosaio Arias García, de la misma vecindad.

D. Faustino Marino García, de la misma vecindad.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 1 del corriente, fué incoado el expediente de expropiación forzosa, iniciándolo en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de quince días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

León, 2 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
2404 Núm. 421.—142 50 ptas.

°°

Don Vicente Castro Rodríguez, como Director Técnico de la mina de hulla llamada «Segunda Laurel», sita en el término municipal de Carrocera, solicita autorización para construir un cable aéreo sistema «Jaisén» para el servicio de dicha mina, que enlazará la bocamina del segundo piso con la plaza del primero. La longitud del cable será de doscientos sesenta metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto expuesto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 23 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
2403 Núm. 422.—34,50 ptas.

### Delegación provincial de Trabajo

#### Montepío Provincial de Panadería

Con objeto de procurar que las empresas conozcan las obligaciones que les impone la vigente legislación sobre Mutualidad Laboral, y con el fin de evitar que por su desconocimiento pueda dejar de cumplirse alguna de las obligaciones a que vienen obligadas, con los consiguientes perjuicios económicos, se hace saber:

Que por Orden de 30 de Abril del presente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 de Mayo, se aprueban los Estatutos reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria de Panadería.

Este Montepío, que desarrolla su actividad en todo el territorio nacional, comprende a todas aquellas empresas dedicadas a la fabricación de pan, y al personal que en ellas presta sus servicios, y sus beneficios

alcanzan a todos aquellos trabajadores que actúan en la Industria Panadera, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico.

Siendo obligación de las empresas:

1.º La afiliación a la Mutualidad del personal que trabaja a su servicio.

2.º Pagar la cuota establecida a partir del 18 de Julio de 1946, consistente por parte de las empresas en el 4 por 100 de los salarios de todos los trabajadores de la industria; y el 2 por 100 los productores.

3.º Remitir al Montepío un padrón inicial de todos los productores que presten servicios en la empresa, en el que han de constar los siguientes datos: Nombre, apellidos, estado, fecha de nacimiento, nombre de los padres, fecha de ingreso en la empresa, categoría profesional y salario que perciben.

4.º Remitir mensualmente al Montepío relación de las altas y bajas causadas en el mes anterior.

5.º Presentar justificantes ante este Centro Directivo dentro de los diez primeros días de cada mes, de haber ingresado en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros las cuotas consistentes en el 6 por 100 de los haberes de todos los trabajadores de la empresa.

La infracción de lo anteriormente dispuesto será sancionada por la Inspección de Trabajo con máximo rigor.

León, 1 de Julio de 1947.—El Delegado, J. Zaera León. 2480

### Administración de justicia

#### Requisitoria

Merino Tejero, Gregorio, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ricardo y Gregoria, natural y vecino de Dueñas (Palencia), procesado en sumario seguido por el Juzgado de instrucción de León, bajo el número 269 de 1945, sobre hurto, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión, a disposición de dicha Superioridad.

León, once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Valentin Fernández. 2456

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
1947